

	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial del Valle del Cauca
 Inspector de Trabajo de Buenaventura

Número 000007

CIUDAD:	BUENAVENTURA	FECHA:	29	11	2016	HORA	03:50 p.m.
----------------	---------------------	---------------	----	----	------	-------------	------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	FLOR ANLELY RUIZ GARCIA		
No. IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 66.943.241 de Buenaventura		
CALIDAD	PRESIDENTE		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	Campo universitario Kilometro 13 vía al Aeropuerto		
No. TELÉFONO	3173766754	Correo Electrónico	sintraunicolbventura@gmail.com

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva <input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo <input type="checkbox"/>	Contrato Sindical <input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE SEDE PACIFICO		
Y	Organización Sindical <input checked="" type="checkbox"/>	Trabajadores <input type="checkbox"/>	
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS UNIVERSITARIOS DE COLOMBIA "SINTRAUNICOL"		
CUYA VIGENCIA ES	01 de Enero del 2016 al 31 de julio del 2017		
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	82	AMBITO DE APLICACION	Nacional <input type="checkbox"/> Regional <input type="checkbox"/> Local <input checked="" type="checkbox"/>
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		No. Folios	11

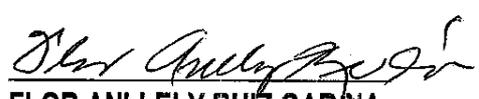
La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


JULIO CESAR ALOMIA HERNANDEZ
 Inspector de Trabajo 2003-13 de Buenaventura


FLOR ANLELY RUIZ GARCIA
 El Depositante

9076909

001075

(Favor hacer referencia a este número al dar respuesta)

	No. Radicado	11EI201633210000006198
	Fecha	2016-12-27 03:43:07 pm
Remitente	INSPECCIÓN BUENAVENTURA	
Destinatario	Sede CENTRALES DT Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL	
Anexos	1	Folios 1
COR11EI201633210000006198		

14F

Buenaventura, 1º de diciembre de 2.016

Señor
COORDINADOR GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
 Ministerio del Trabajo
 Carrera 14 Número 99 – 33
 Bogotá D.C.

Asunto: **Remisión Constancia de Deposito de Convención Colectiva.**

Para los fines pertinentes, comedidamente me permito enviarle el formato del asunto relacionado Constancia de Deposito de la Convención Colectiva suscrita entre la empresa **FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE SEDE PACIFICO** y el **SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS UNIVERSITARIOS DE COLOMBIA "SINTRAUNICOL"** (Constancia de Registro No. 000007 del 29/11/2016, en 13 folios).

Atentamente,

JULIO CESAR ALOMIA HERNANDEZ
 Inspector de Trabajo

Anexo: trece (13) folios.

Transcriptor: Mirna P.
 Elaboró: Mirna P.
 Revisó: J. Alomia

CARTA REMISORIA.2016.doc

Calle 3ªB No. 2A – 35 Of. 106 Palacio de Justicia TELEFAX: 24 22769
 buenaventura.mps.gov.co@gmail.com Buenaventura-Valle del Cauca

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.

JULIO CESAR ALOMIA HERNANDEZ
 Inspector de Trabajo 2003-13 de Buenaventura

FLOR ANLELY RUIZ GARCÍA
 El Depositante



ՀԱՅԱՍՏԱՆԻ ՀԱՆՐԱՊԵՏՈՒԹՅԱՆ
ԿՐԹԱԿԱՆՈՒԹՅԱՆ ԵՎ ԳԻՏՈՒԹՅԱՆ
ՄԻՆԻՍՏԵՐԱՆ

ԵՐԵՎԱՆ

ԵՐԵՎԱՆ

ՀՀ կրթության և գիտության նախարարություն

ՅԵՐԱՎԱՆԻ ԱՊՐԵՐԱԿԱՆ ԿՐԹԱԿԱՆՈՒԹՅԱՆ ԵՎ ԳԻՏՈՒԹՅԱՆ ՄԻՆԻՍՏԵՐԱՆԻ

ՀԱՅԱՍՏԱՆԻ ՀԱՆՐԱՊԵՏՈՒԹՅԱՆ
ԿՐԹԱԿԱՆՈՒԹՅԱՆ ԵՎ ԳԻՏՈՒԹՅԱՆ
ՄԻՆԻՍՏԵՐԱՆԻ
ԵՐԵՎԱՆԻ ԱՊՐԵՐԱԿԱՆ ԿՐԹԱԿԱՆՈՒԹՅԱՆ
ԵՎ ԳԻՏՈՒԹՅԱՆ ՄԻՆԻՍՏԵՐԱՆԻ

Հայաստանի Հանրապետության կրթության և գիտության նախարարություն

Հայաստանի Հանրապետության կրթության և գիտության նախարարություն
ՀՀ կրթության և գիտության նախարարություն

Հայաստան

ՀԱՅԱՍՏԱՆԻ ՀԱՆՐԱՊԵՏՈՒԹՅԱՆ
ԿՐԹԱԿԱՆՈՒԹՅԱՆ ԵՎ ԳԻՏՈՒԹՅԱՆ
ՄԻՆԻՍՏԵՐԱՆԻ
ԵՐԵՎԱՆԻ ԱՊՐԵՐԱԿԱՆ ԿՐԹԱԿԱՆՈՒԹՅԱՆ
ԵՎ ԳԻՏՈՒԹՅԱՆ ՄԻՆԻՍՏԵՐԱՆԻ

Հայաստան (ՀՀ) կրթության և գիտության նախարարություն

ՀՀ կրթության և գիտության նախարարություն
ՀՀ կրթության և գիտության նախարարություն
ՀՀ կրթության և գիտության նախարարություն

ՀՀ կրթության և գիտության նախարարություն



**SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS
UNIVERSITARIOS DE COLOMBIA
"SINTRAUNICOL"**

Subdirectiva Buenaventura
Personería Jurídica No. 004964 del 27 de Septiembre de 1991
Nit No. 800.157.921-5

Teléfono: 315 7676884 - 312 2010376
Email: sintraunicolbventura@gmail.com - Sitio web: www.sintraunicol.org



Buenaventura, noviembre de 2016

Señores

MINISTERIO DEL TRABAJO

Buenaventura

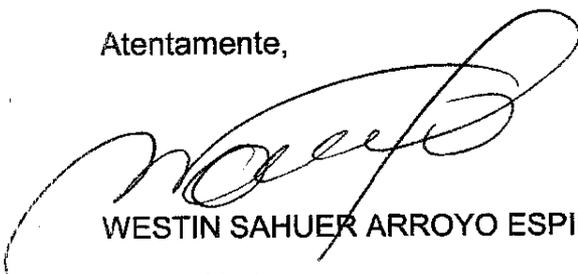
Asunto: Deposito Convención Colectiva de Trabajo

Cordial saludo:

Por medio de la presente en nuestra calidad de representantes legales y negociadores del pliego de peticiones presentado por SINTRAUNICOL BUENAVENTURA a la FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE SEDE PACIFICO, después de haberse surtido las etapas legales de negociación, se llegó a un acuerdo definitivo firmado una convención colectiva de trabajo, la cual regirá las relaciones obreros patronales en la FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE SEDE PACIFICO.

Nos permitimos hacer el depósito de la convención colectiva con el fin de que la misma se deposite en el archivo sindical de dicho ministerio, para lo cual entregamos la convención colectiva de trabajo en triplicado.

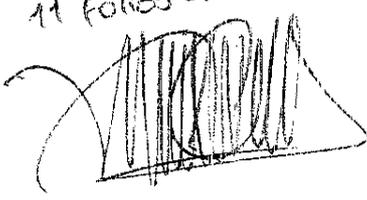
Atentamente,


WESTIN SAHUER ARROYO ESPINOSA

Fundación Univalle


FLOR ANLLEY RUIZ GARCIA

Sintraunicol Buenaventura

25 NOV 2016
4 pm
11 folios anexos




**SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS
UNIVERSITARIOS DE COLOMBIA
"SINTRAUNICOL"**

Subdirectiva Buenaventura

Personería Jurídica No. 004964 del 27 de Septiembre de 1991

Nit No. 800.157.921-5

Teléfono: 315 7676884 - 312 2010376

Email: sintraunicolbventura@gmail.com - Sitio web: www.sintraunicol.org



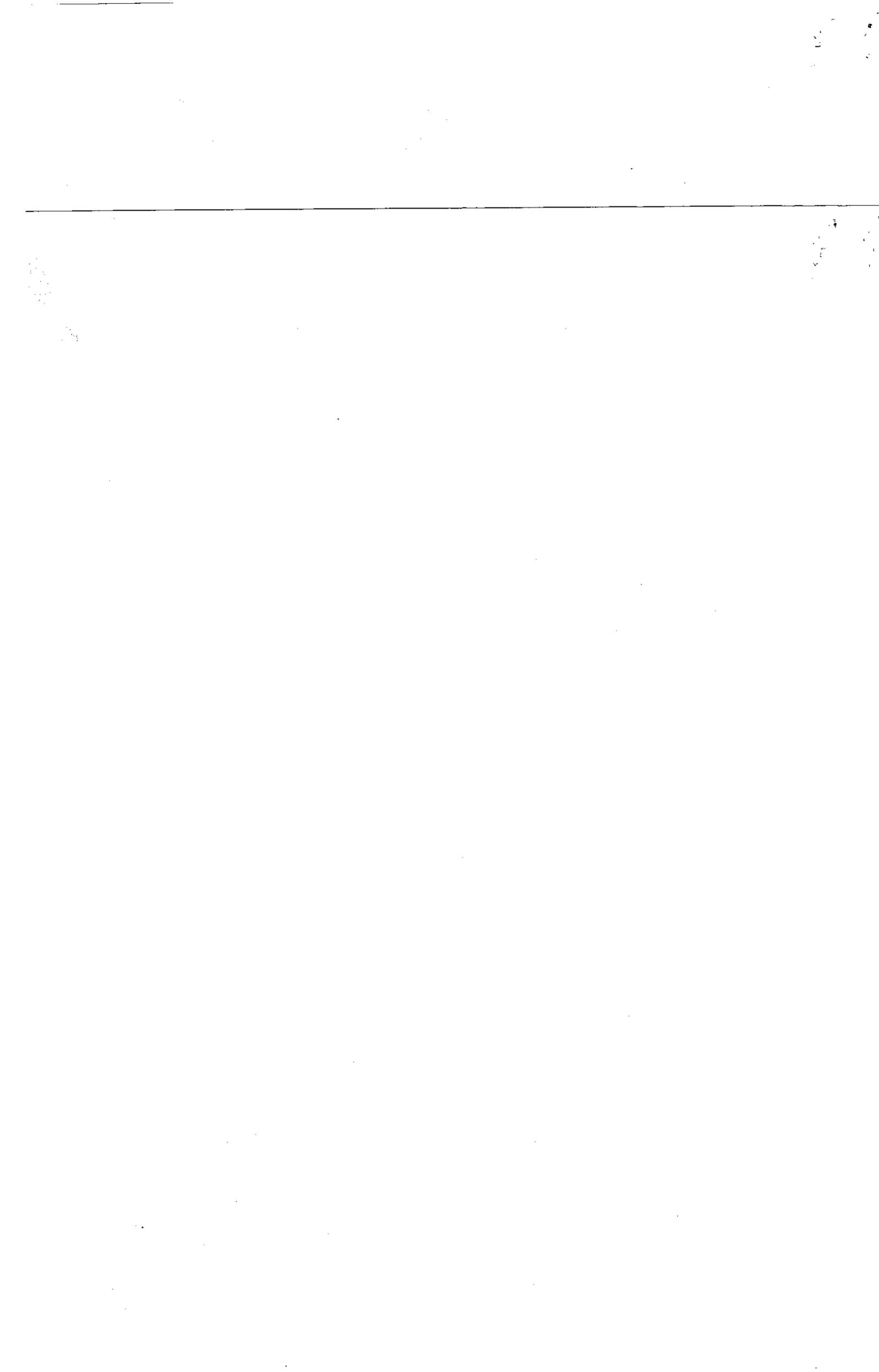
"El derecho de trabajadores y empleadores a crear sus propias organizaciones y a afiliarse a ellas es parte integral de una sociedad libre y abierta. En muchos casos estas organizaciones han desempeñado un papel importante en la transformación democrática de sus países." OIT

CONVENCION COLECTIVA DE LOS TRABAJADORES AFILIADOS A SINTRAUNICOL CON LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE SEDE PACÍFICO - BUENAVENTURA - 2016

Siendo las 2:00 p.m. del día 15 de septiembre de 2016 se reunieron en la sala de profesores segundo piso de la Universidad del Valle sede Pacífico – Buenaventura, los negociadores designados por SINTRAUNICOL y los negociadores designados por la Fundación Universidad del Valle sede Pacífico, una vez terminada la discusión del pliego de peticiones y habiéndose llegado a un acuerdo definitivo el cual queda contenida en la presente convención colectiva de trabajo para elaborar, aprobar y firmar la convención colectiva la cual se constituirá a partir de su firma en la Convención Colectiva de Trabajo que regirá las relaciones obrero patronales, entre la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE SEDE PACÍFICO – BUENAVENTURA y los trabajadores afiliados a SINTRAUNICOL – BUENAVENTURA y los trabajadores que con posterioridad a la firma de la presente convención se afilien a la Organización Sindical.

INTRODUCCIÓN

La Subdirectiva SINTRAUNICOL Buenaventura, actuando en representación de los trabajadores de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE SEDE PACÍFICO, afiliados a SINTRAUNICOL y la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE SEDE PACÍFICO, acuerdan la presente Convención Colectiva de Trabajo, a la que se llegó basado en los principios de autonomía y respeto aprobado por la asamblea general. Este acto de negociación se hace en aplicación de la Constitución Política de Colombia Art. 39 y Art. 55, Código Sustantivo del Trabajo, artículos 373 FUNCIONES EN GENERAL, 374 OTRAS FUNCIONES, 376 ATRIBUCIONES EXCLUSIVAS DE LA ASAMBLEA y 433 INICIACION DE CONVERSACIONES y en desarrollo de los convenios 87, 98 de la OIT, ratificados por nuestro país, con el fin único de mejorar las condiciones de trabajo y el reconocimiento de las garantías de estabilidad laboral.





**SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS
UNIVERSITARIOS DE COLOMBIA
"SINTRAUNICOL"**

Subdirectiva Buenaventura

Personería Jurídica No. 004964 del 27 de Septiembre de 1991

Nit No. 800.157.921-5

Teléfono: 315 7676884 - 312 2010376

Email: sintraunicolbventura@gmail.com - Sitio web: www.sintraunicol.org



Haciendo uso de los mecanismos legales y constitucionales que nos brinda el Estado Social de Derecho, y reconociendo la necesidad que existe en la entidad de avanzar significativamente en el mejoramiento de las condiciones laborales dignas y de bienestar social de quienes aquí laboran; y con el fin de lograr excelencia del talento humano, sana y democrática convivencia, la presente Convención Colectiva de Trabajo da respuesta a las necesidades de los trabajadores que requieren la atención Institucional para avanzar en su propósito de mejoramiento académico y acreditación de alta calidad y el de sus condiciones de vida y las de sus familias; por lo tanto, exhortamos a la dirección de la Fundación para que actúe en consonancia con la misión, principios, valores, política de responsabilidad social y código de ética Institucional, y asuma una actitud respetuosa y dialógica que facilite la negociación entre las partes.

I. DERECHO AL LIBRE DESARROLLO SINDICAL

Artículo 1. Fundamentos legales. El SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS UNIVERSITARIOS DE COLOMBIA "SINTRAUNICOL" Subdirectiva Buenaventura, fundamenta este pliego de Negociación

Colectiva y los acuerdos a los que se llegue, en lo dispuesto en los artículos 13, 25, 38, 39 y 53 de la Constitución Política Colombiana, Código Sustantivo del Trabajo, artículos 373 FUNCIONES EN GENERAL, 374 OTRAS FUNCIONES, 376 ATRIBUCIONES EXCLUSIVAS DE LA ASAMBLEA y 433 INICIACION DE CONVERSACIONES y en desarrollo de los convenios 87, 98 de la OIT, ratificados por nuestro país y en especial, en las normas que consagran los derechos a la igualdad, al trabajo en condiciones dignas y justas, de asociación sindical con garantías para el desempeño de la gestión y demás medios para la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo.

Artículo 2. Designación de las partes. La discusión del presente Pliego de negociación colectiva que se celebra entre la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE SEDE PACIFICO** y el Sindicato Nacional de Trabajadores Universitarios de Colombia "**SINTRAUNICOL**", Subdirectiva Buenaventura, organización sindical de primer grado de industria con personería jurídica reconocida mediante resolución No. 004964 del 27 de septiembre de 1991, tiene por finalidad fundamental, fijar durante su vigencia el mejoramiento de las





**SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS
UNIVERSITARIOS DE COLOMBIA
"SINTRAUNICOL"**



Subdirectiva Buenaventura
Personería Jurídica No. 004964 del 27 de Septiembre de 1991
Nit No. 800.157.921-5

Teléfono: 315 7676884 - 312 2010376

Email: sintraunicolbventura@gmail.com - Sitio web: www.sintraunicol.org

condiciones laborales de sus afiliados y la calidad de vida, a quienes le sea extensivo el resultado de esta negociación. La Fundación Universidad del Valle Sede Pacífico, se denominará **LA FUNDACIÓN** y El Sindicato de Trabajadores Universitarios de Colombia se denominará **SINTRAUNICOL**.

Artículo 3. Finalidad y campo de aplicación de los acuerdos. La finalidad de los acuerdos alcanzados en la presente negociación entre SINTRAUNICOL y **LA FUNDACIÓN** es la de incorporarlo al marco de las relaciones laborales en esta institución. Serán aplicables a todos los afiliados a SINTRAUNICOL durante la vigencia del respectivo pliego. "Los trabajadores no sindicalizados por el hecho de beneficiarse de la negociación, deberán pagar a SINTRAUNICOL, durante su vigencia, una suma igual a la cuota ordinaria con que contribuyen los afiliados a SINTRAUNICOL". (Artículo 68, Ley 50 de 1990).

Artículo 4. Reconocimiento Sindical

4.1. Reconocimiento Sindical. **LA FUNDACIÓN** reconocerá a SINTRAUNICOL, como la organización representativa y legítima con las cuales se entenderá en adelante para todo lo relacionado con los intereses gremiales y conflictos individuales o colectivos de sus respectivos afiliados y de aquellos que no estándolo lo soliciten. Particularmente en defensa de los derechos fundamentales, laborales, humanos, emanados del contrato de trabajo, relación laboral o administrativa y reglamento interno de trabajo, según él caso. Esta presentación será válida no solo ante el empleador sino también ante las autoridades administrativas, judiciales y terceros.

4.2. Representantes sindicales de SINTRAUNICOL. En los términos del artículo 39 de la Constitución Política y sus estatutos son representantes sindicales de SINTRAUNICOL: la Junta Directiva, las Subdirectivas, los Comités Seccionales, la comisión de quejas y reclamos y las Comisiones Negociadoras.

4.3. Reconocimiento de asesoría. **LA FUNDACIÓN**, garantizará a los directivos, representantes y asesores de SINTRAUNICOL, el libre ejercicio de sus funciones legales y estatutarias para visitar los sitios de trabajo de la entidad con el fin de atender de manera directa y personal a los afiliados en sus





**SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS
UNIVERSITARIOS DE COLOMBIA
"SINTRAUNICOL"**



Subdirectiva Buenaventura
Personería Jurídica No. 004964 del 27 de Septiembre de 1991
Nit No. 800.157.921-5

Teléfono: 315 7676884 - 312 2010376

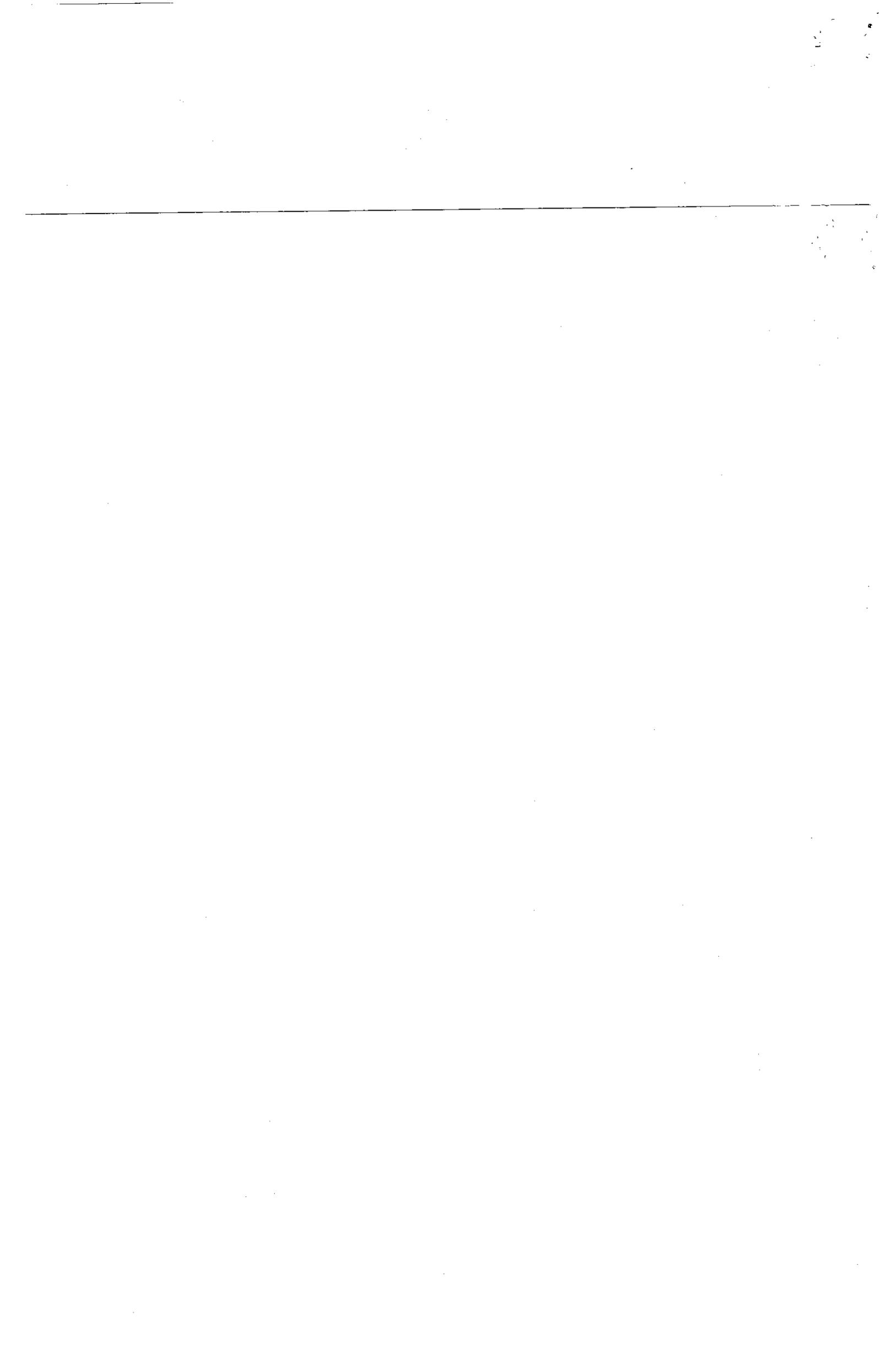
Email: sintraunicolbventura@gmail.com - Sitio web: www.sintraunicol.org

inquietudes y preocupaciones relacionadas con sus condiciones de trabajo y con el cumplimiento de lo pactado.

4.4. No represalias. LA FUNDACIÓN se compromete a no ejercer represalia alguna contra los representantes de SINTRAUNICOL relacionados en el numeral 4.2., por las acciones realizadas en el desarrollo de las actividades sindicales

Artículo 5. Derechos de asociación sindical. LA FUNDACIÓN, se compromete a respetar cabalmente el Derecho de Asociación Sindical previsto en el Artículo 39 de la Constitución Política Colombiana, los Tratados y Convenios de la Organización Internacional del Trabajo O.I.T ratificado por Colombia. En consecuencia, se obliga acatar sin condicionamiento la decisión de aquellos trabajadores que voluntariamente se encuentren afiliados, ejerciendo el Derecho de Asociación Sindical, brindándoles de manera inmediata, todas las garantías, derechos y beneficios consagrados en la Ley. Los beneficiarios de este Pliego de peticiones, estarán amparados especialmente por los Principios Fundamentales consagrados en el Artículo 53 de la Constitución Política de Colombia y en consecuencia de dichos Principios, quedan incorporados de manera concreta a la Convención Colectiva de trabajo que se firme, la cual pondrá fin al conflicto colectivo.

Artículo 6. Fuero sindical. LA FUNDACIÓN en aplicación del fuero sindical, circunstancial y durante la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, garantizara a los trabajadores que gocen la protección foral la continuidad de su contrato de trabajo, una vez firmado el contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión de los programas de educación superior, entre la Universidad del valle y la Fundación. En caso que haya ocurrido la violación de este fuero por desmejoramiento en las condiciones de trabajo o despido. La FUNDACIÓN acatará la orden de restitución o de reintegro en el cargo para el afectado, dispuesta por la jurisdicción de Trabajo Nacional o la Justicia Internacional. La FUNDACIÓN se compromete a no tomar ningún tipo de medida o acción que pueda calificarse como de represalias o desmejora laboral por haber participado en la comisión negociadora del presente pliego. Todo lo anterior en el marco del Artículo 406 del CST, modificado por el Artículo 12 de la Ley 584 de 2000.





**SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS
UNIVERSITARIOS DE COLOMBIA
"SINTRAUNICOL"**

Personería Jurídica No. 004964 del 27 de Septiembre de 1991
Nit No. 800.157.921-5

Teléfono: 315 7676884 - 312 2010376

Email: sintraunicolbventura@gmail.com - Sitio web: www.sintraunicol.org



Artículo 7. Protección a la negociación colectiva. Como un caso particular del ejercicio del Fuero Sindical LA FUNDACIÓN, durante todo el proceso de la negociación colectiva se abstendrá de despedir a alguno de los afiliados a SINTRAUNICOL, sin justa causa previa y debidamente comprobada, si lo hiciere, consecuentemente el trabajador tendrá derecho al reintegro y al pago de salarios y prestaciones, con sus respectivos aumentos que se causen durante el tiempo transcurrido entre el despido y el reintegro, y a que se le reconozca que no ha habido interrupción en su relación laboral o reglamentaria.

Artículo 8. Principio de favorabilidad. En caso de conflicto o duda sobre la aplicación de normas de trabajo vigentes, ya sea estas de carácter legal, contractual, arbitral o reglamentarias prevalecerá la más favorable a los empleados, conforme al principio de favorabilidad. Cuando existan varias normas sobre el mismo derecho en dos o más convenios se aplicará la más favorable.

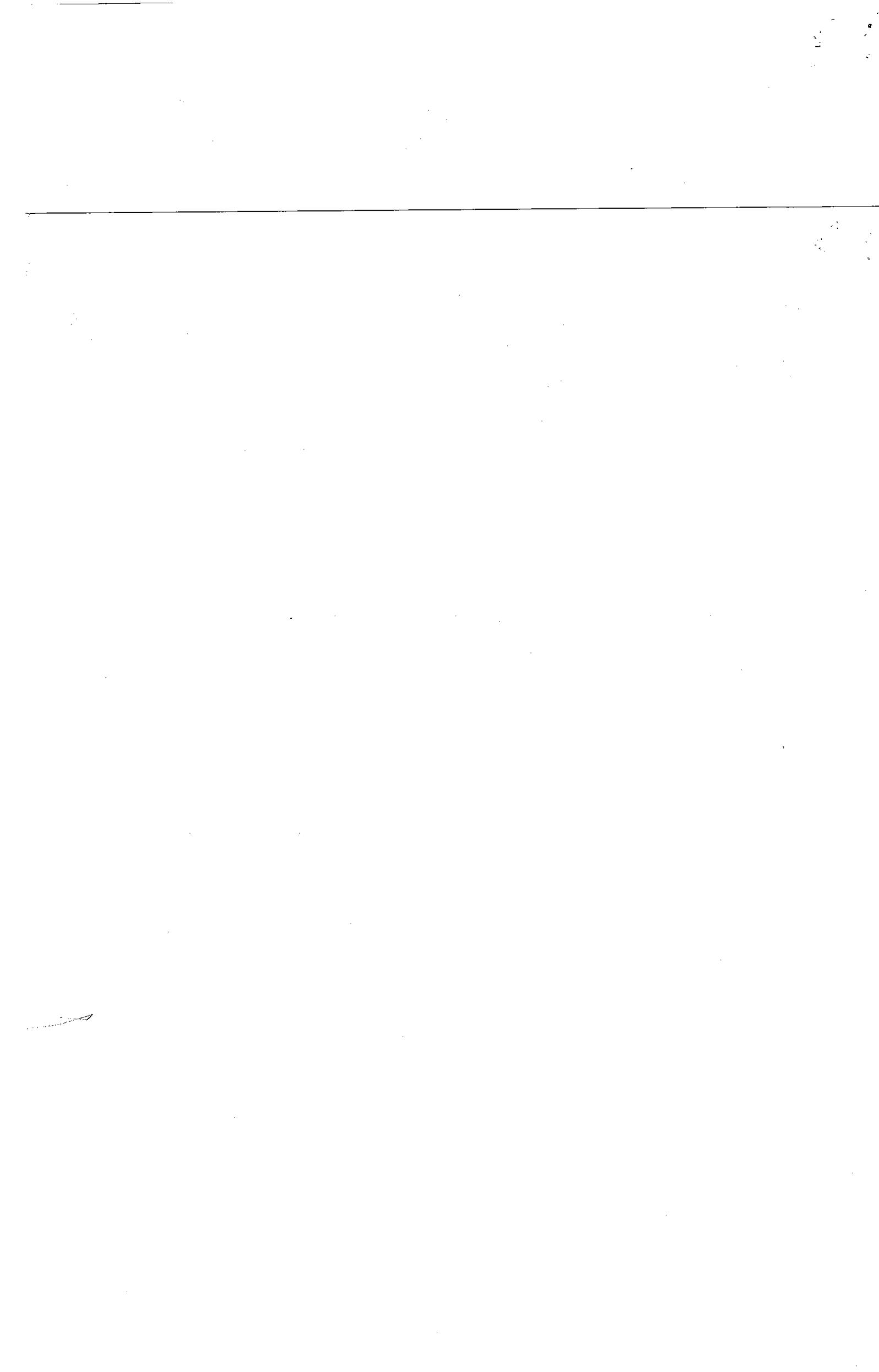
Artículo 9. Permisos y garantías sindicales. LA FUNDACIÓN concederá y otorgará a los directivos y delegados de SINTRAUNICOL, permisos sindicales remunerados, para el desarrollo de sus actividades dentro y fuera de ella, ya sea en el nivel local, Departamental, Regional, Nacional e Internacional, así:

Tres medias jornadas al mes para los trabajadores que desarrollen las actividades y labores de gestión, organización y administración de SINTRAUNICOL.

Tres (3) horas semanales de permiso sindical remunerados a cada uno de los directivos sindicales y miembros de la comisión de quejas y reclamos, para que desarrollen sus actividades y labores de gestión, organización y administración de SINTRAUNICOL. Estas serán distribuidas autónomamente entre los miembros de la Junta Directiva.

Permisos remunerados para los eventos de carácter local, departamental, regional, nacional e internacional, para los directivos y delegados sindicales de SINTRAUNICOL.

Permiso sindical a los afiliados de SINTRAUNICOL para que participen de las asambleas que sean convocadas por la junta directiva.





**SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS
UNIVERSITARIOS DE COLOMBIA
"SINTRAUNICOL"**



Subdirectiva Buenaventura

Personería Jurídica No. 004964 del 27 de Septiembre de 1991

Nit No. 800.157.921-5

Teléfono: 315 7676884 - 312 2010376

Email: sintraunicolbventura@gmail.com - Sitio web: www.sintraunicol.org

Los demás permisos sindicales se otorgaran con fundamento en el Código sustantivo del Trabajo y el decreto 2813 de 2000.

Parágrafo No. 1. LA FUNDACIÓN destinará a partir de enero del año 2017 la suma de veinticinco millones de pesos (\$25.000.000) para ser utilizados en actividades sindicales, publicidad, viáticos y transportes en eventos de carácter sindical local, nacional e internacional para sus miembros de junta y afiliados. Para lo cual SINTRAUNICOL entregará oficio con la solicitud puntual con no menos de tres días de anticipación del evento o actividad a realizarse, hasta agotar el rubro establecido.

Parágrafo 2 LA FUNDACION entregará a SINTRAUNICOL BUENAVENTURA en el primer trimestre del año 2017 la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000) como apoyo a las asesorías que requiera la organización en el desarrollo de su actividad sindical.

II. MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 10. Estabilidad laboral, LA FUNDACIÓN, en cumplimiento, desarrollo y respeto de las normas rectoras y garantías de los principios fundamentales acepta garantizar la ESTABILIDAD LABORAL A LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO; por consiguiente no aplicará ninguna norma o decisión que pudiera afectar este DERECHO, no suspenderá ni despedirá ninguno de sus empleados sindicalizados sin justa causa debidamente comprobada y previa audiencia de descargos asistidos por dos (2) representantes de SINTRAUNICOL. Sí por cualquier motivo **LA FUNDACIÓN** si despide a un TRABAJADOR, sin justa causa, ésta deberá reintegrarlo de ipso-facto en las mismas condiciones o cargo del mismo rango, entendiéndose que no hubo solución de continuidad en su relación laboral o contractual, reconociéndole el pago de sus prestaciones y salarios dejados de percibir durante el tiempo en que estuvo desvinculado y en todo caso, con sus respectivos aumentos. Con fundamento y en desarrollo de los Artículos 29 y 53 de la Constitución Política y con el fin de garantizar la Estabilidad en el Empleo y al Debido Proceso y Derecho a la defensa a cualquier empleado, que pudiera incurrir en alguna falta. **LA FUNDACIÓN**, antes de





**SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS
UNIVERSITARIOS DE COLOMBIA
"SINTRAUNICOL"**

Subdirectiva Buenaventura
Personería Jurídica No. 004964 del 27 de Septiembre de 1991
Nit No. 800.157.921-5

Teléfono: 315 7676884 - 312 2010376

Email: sintraunicolbventura@gmail.com - Sitio web: www.sintraunicol.org



aplicar una sanción o de efectuar un despido, deberá cumplir con el debido proceso.

Parágrafo 1: A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo la FUNDACIÓN contratará a sus trabajadores por un periodo no menor a once (11) meses al año. Por necesidad del servicio la fundación podrá contratar de manera excepcional por periodos de tiempos menores de once (11) meses a nuevos funcionarios.

Parágrafo 2 : La contratación a que hace referencia el parágrafo 1 de este Artículo obedece a las necesidades de ejecución del contrato firmado entre la UNIVERSIDAD DEL VALLE y la FUNDACIÓN.

Artículo 11. Salarios. LA FUNDACIÓN con fundamento en el derecho a la igualdad de oportunidades laborales, realizara nivelación salarial de todos y cada uno de sus trabajadores, de acuerdo con los salarios establecidos en el sistema de Regionalización de la Universidad del Valle, nivelación que se hará efectiva a partir de la contratación correspondiente al año 2017.

Parágrafo No. 1. LA FUNDACIÓN aumentará los salarios de los empleados y trabajadores en un 4% por encima del IPC, a partir de la contratación del primero de enero del año 2017. Para ello dispondrá de cincuenta y cinco millones (\$55.000.000) para hacer la nivelación respectiva.

Parágrafo No. 2. Bonificación, a partir de la firma de la presente convención colectiva de trabajo, La FUNDACIÓN distribuirá entre los afiliados a SINTRAUNICOL hasta el 29 de octubre de 2016, una bonificación por una sola vez en partes iguales, la cual no es constitutiva de factor salarial de un fondo de \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos). La fecha de entrega de la bonificación se definirá entre SINTRAUNICOL y la FUNDACIÓN a más tardar hasta 15 de diciembre de 2016.

Artículo 12. Desarrollo Humano y Bienestar Laboral. LA FUNDACIÓN, en el marco de la Convención Colectiva, entregará a SINTRAUNICOL a los 15 días de la firma de la presente convención la suma de treinta y cinco millones (\$35.000.000) para cubrir los gastos de participación en los juegos deportivos nacionales universitarios y las actividades deportivas organizadas por SINTRAUNICOL.





**SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS
UNIVERSITARIOS DE COLOMBIA
"SINTRAUNICOL"**

Subdirectiva Buenaventura

Personería Jurídica No. 004964 del 27 de Septiembre de 1991

Nit No. 800.157.921-5

Teléfono: 315 7676884 - 312 2010376

Email: sintraunicolbventura@gmail.com - Sitio web: www.sintraunicol.org



Parágrafo No. 1. De igual manera la FUNDACIÓN, se compromete a entregar a SINTRAUNICOL en el primer trimestre del año 2017 la suma de veinte millones de pesos (\$20.000.000), para la creación del Fondo de Solidaridad, por fallecimiento de familiares en primero y segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, para la atención de enfermedad grave, calamidad doméstica de los afiliados.

Parágrafo No. 2. LA FUNDACIÓN, en el marco de la Convención Colectiva, LA FUNDACION entregará a SINTRAUNICOL en primer trimestre del año 2017 para las actividades de promoción cultural, recreación, salud preventiva de sus afiliados, la suma de veinte millones de pesos (\$20.000.000).

Artículo 13. Restaurante. La FUNDACIÓN otorgará a los empleados que por necesidad del servicio lo requiera la alimentación, previa solicitud y aprobación. Igualmente se apoyará algunos empleados en situaciones puntuales con la alimentación.

Artículo 14. Becas de estudios para Trabajadores. A partir de la firma de la presente Convención Colectiva la FUNDACIÓN en convenio con la UNIVERSIDAD DEL VALLE, otorgara becas de estudio del 80% de los costos de matrícula a los trabajadores afiliados a SINTRAUNICOL BUENAVENTURA, en los programas de pregrado y postgrado que ofrece la UNIVERSIDAD DEL VALLE, previa disponibilidad de las Unidades Académicas.

III. PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE LOS TRABAJADORES DE LA FUNDACIÓN

Artículo 15. Participación de SINTRAUNICOL en la Junta Directiva. El director ejecutivo de la FUNDACIÓN, presentará ante la Junta Directiva de la FUNDACIÓN la propuesta de participación con voz pero sin voto de un trabajador de la FUNDACIÓN, quien podrá ser afiliado o no a SINTRAUNICOL, como invitado permanente a las sesiones de la Junta Directiva. La convocatoria para la elección del representante se realizará por parte de SINTRAUNICOL, de manera abierta en la cual podrán participar todos y cada uno de los trabajadores de la FUNDACIÓN, quien resulte electo tendrá la obligación de llevar ante la Junta Directiva las inquietudes o sugerencias, que SINTRAUNICOL, sus afiliados o cualquier trabajador de la FUNDACIÓN desee presentar ante la Junta





**SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS
UNIVERSITARIOS DE COLOMBIA
"SINTRAUNICOL"**

Subdirectiva Buenaventura
Personería Jurídica No. 004964 del 27 de Septiembre de 1991
Nit No. 800.157.921-5

Teléfono: 315 7676884 - 312 2010376

Email: sintraunicolbventura@gmail.com - Sitio web: www.sintraunicol.org



Directiva, deberá presentar informes a la Junta Directiva de SINTRAUNICOL de lo acaecido en dichas reuniones.

IV. SOLICITUDES RELACIONADAS CON EL RIESGO LABORAL

Artículo 16. Cumplimiento de la normatividad sobre riesgo laboral y la salud ocupacional. LA FUNDACIÓN se compromete con SINTRAUNICOL al cumplimiento de la normatividad relacionada con el Sistema General de Riesgos Laborales y la Salud Ocupacional.

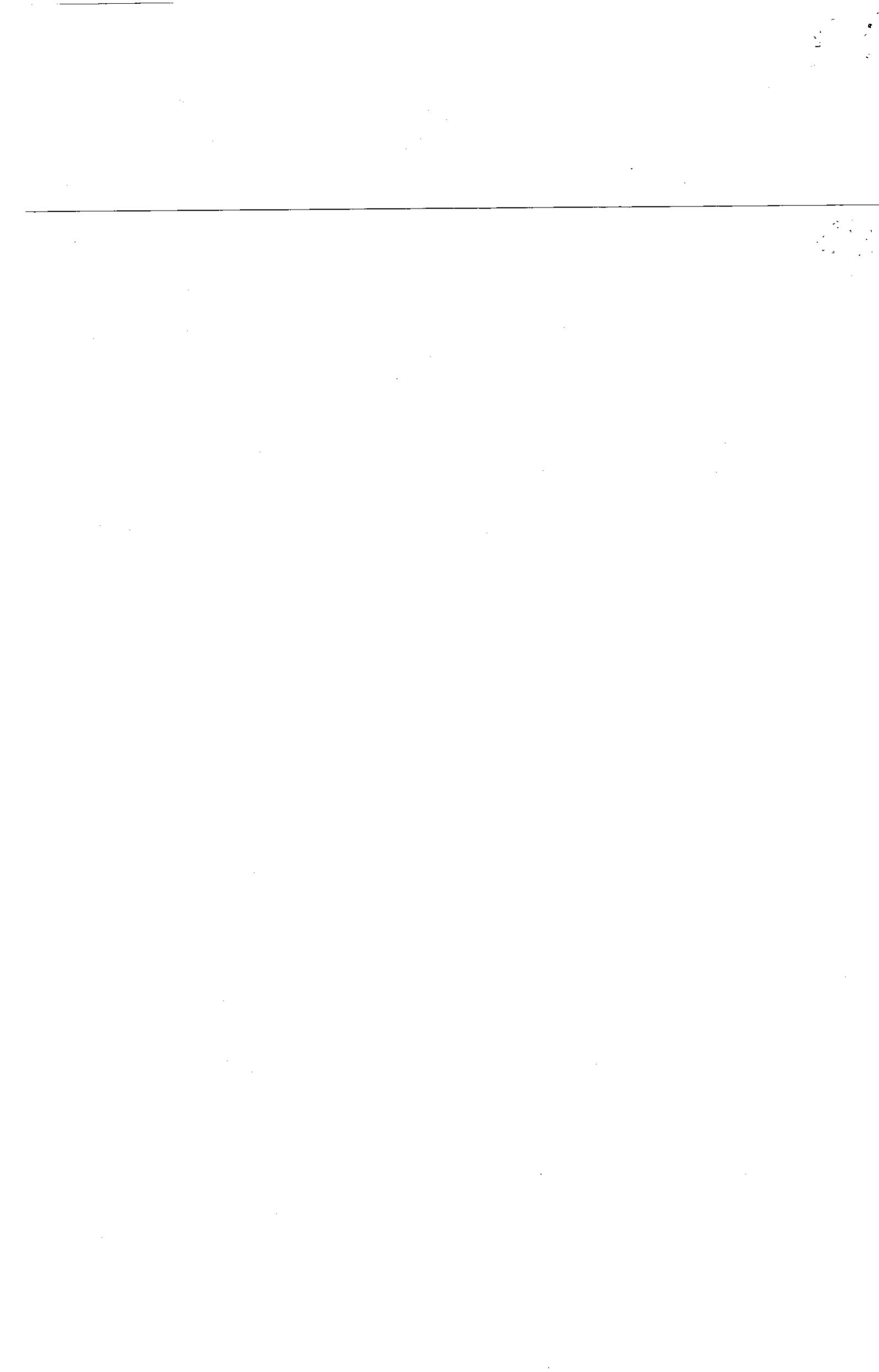
V. SOLICITUDES RELACIONADAS CON LA AUTONOMÍA Y LA DEMOCRACIA UNIVERSITARIA

Artículo 17. Promoción y discusión. LA FUNDACIÓN se compromete a la promoción y discusión junto con SINTRAUNICOL, a realizar eventos como foros, conversatorios, seminarios entre otros. En el marco de la realidad política, económica y social de Buenaventura, como es: el Master Plan, desalojo del territorio, en la parte de la Isla y continente, y el contexto nacional de postconflicto y Catedra de Paz. Vinculando a la comunidad en general y la comunidad académica, para que analice y discuta su desarrollo y evalúe el efecto que sobre ella tienen las legislaciones, jurisprudencias, reglamentaciones y documentos de las políticas públicas para la educación superior en Colombia. LA FUNDACIÓN apoyara con la logística y cuatro salarios mínimos legales vigentes (anuales) que serán entregados a SINTRAUNICOL – Subdirectiva Buenaventura, cuando SINTRAUNICOL lo requiera.

VI. SOLICITUDES RELACIONADAS CON POLÍTICA DE PROMOCIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS

Artículo 18. PROTECCIÓN ESPECIAL A LOS DIRIGENTES Y ACTIVISTAS SINDICALES. La FUNDACIÓN hará extensivo a los trabajadores afiliados a SINTRAUNICOL el fuero sindical con todas las garantías que conlleva el mismo a petición del sindicato, por amenazas y/o persecución contra la integridad física y la vida producto del accionar sindical, previa presentación probatoria bien sea documental, testimonial, por medios magnéticos, audiovisuales y la respectiva denuncia penal con la cual se pruebe el riesgo que corre el AFILIADO, otorgándole permiso sindical y/o comisión sindical al amenazado y a su cónyuge

9





**SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS
UNIVERSITARIOS DE COLOMBIA
"SINTRAUNICOL"**



Subdirectiva Buenaventura
Personería Jurídica No. 004964 del 27 de Septiembre de 1991
Nit No. 800.157.921-5
Teléfono: 315 7676884 - 312 2010376
Email: sintraunicolbventura@gmail.com - Sitio web: www.sintraunicol.org

o compañero (a) permanente si éste (a) trabaja en la FUNDACIÓN, previa verificación realizada por una comisión integrada por un representante de SINTRAUNICOL y un representante de la FUNDACIÓN con el fin de preservar su integridad física y la vida, sin exigirle presentaciones periódicas en la institución. Este permiso o comisión sindical será remunerado con todas sus prestaciones legales o extralegales a que tenga derecho. El sindicato se compromete a realizar en compañía del AFILIADO, las gestiones pertinentes ante las entidades del Estado que permitan garantizar la integridad física y/o la vida del AFILIADO.

Parágrafo No. 1. En caso de desplazamiento del AFILIADO, la FUNDACIÓN otorgará un auxilio económico de 3 SMMLV por una vez, con el fin de que este se ubique en dicho lugar.

Parágrafo No. 2. El permiso sindical o comisión sindical se otorgará durante el tiempo que se encuentre vigente su vinculación laboral.

Artículo 19. Garantías Sindicales, Protección por Detenciones. La FUNDACIÓN garantizará que el Directivo sindical y/o afiliado al SINDICATO detenido, gozará en todo momento de remuneración salarial y prestaciones sociales hasta que resuelva su situación jurídica, detención producida por la realización de actividades políticas sindicales

VIII. VIGENCIA, NORMAS PREEXISTENTES DE ORDEN LEGAL Y LABORAL

Artículo 20. Vigencia. El presente Acto de Voluntades, resultante del Petitorio presentado a LA FUNDACIÓN por SINTRAUNICOL, tendrá una vigencia de un año y medio (1 ½) contado a partir del primero (1) de Enero del año 2016 hasta el Treinta y Uno (31) de julio del año 2017.

Artículo 21. Normas Preexistentes de orden legal y laboral. los artículos, cláusulas, literales y párrafos, vigentes de la Convención Colectiva de Trabajo firmado entre las partes, y los Laudos Arbitrales si existieran, y/o Actas extraconvencionales, así como también los beneficios o derechos adquiridos de Orden Laboral que reconoce y da LA FUNDACIÓN y que no se han modificado o sustituidos mediante la presente negociación, quedan vigentes y se consideraran incorporados junto con todas las disposiciones constitucionales y legales a la presente Convención Colectiva de Trabajo.





**SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS
UNIVERSITARIOS DE COLOMBIA
"SINTRAUNICOL"**



Subdirectiva Buenaventura
Personería Jurídica No. 004964 del 27 de Septiembre de 1991
Nit No. 800.157.921-5
Teléfono: 315 7676884 - 312 2010376

Email: sintraunicolbventura@gmail.com - Sitio web: www.sintraunicol.org

Se firma en Buenaventura a los quince días (15) del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Comisión Negociadora – Fundación Universidad del Valle sede Pacífico

NOMBRE Y APELLIDOS	FIRMA
WESTIN SAHUER ARROYO ESPINOSA	
GEOVANY GIRALDO	Eduard Giraldo.
ANDRES ANGULO ESPINOSA	Andres Angulo Espinosa
BIRLEY MORENO MAYOLO	Birley Moreno Mayolo

Comisión Negociadora Sintraunicol - Buenaventura

PRINCIPALES	FIRMA
JOSE MILCIADES SANCHEZ ISAIAS HURTADO ASPRILLA	
ROBERTO CABEZAS BELALCAZAR	Roberto Cabezas B.
CARLOS ALBERTO ZAPATA	Carlos A Zapata.
LUIS EDISON MOSQUERA ANGULO	
WILLIAM ARLEY ESCOBAR HOLGUIN	
ELIZABETH ALOMIA	Elizabeth Alomia
ANLLELY RUIZ GARCIA	Anlley Ruiz

27